



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000451 DE 2022

(24 MAR 2022)

Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2022, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV y zoonosis.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los Ministerios coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y en tal sentido, la Ley 715 de 2001 señala que la Nación tiene a su cargo la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias.

Que los programas de vigilancia y control de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, tales como dengue, chikunguña, zika, malaria, leishmaniasis, enfermedad de chagas, y de zoonosis como la encefalitis, rabia, leptospirosis, brucelosis y toxoplasmosis tienen como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por la morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por estas enfermedades, acorde con los principios del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, vigentes conforme con lo dispuesto por Resolución 2405 de 2021 que modificó la Resolución 1841 de 2013.

Que el literal b) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 dispone que todos los recursos de salud se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

Que dentro de la estructura de los fondos de salud se encuentra la subcuenta de Salud Pública Colectiva, la cual tiene como ingresos, los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes, entre otros, de: *“Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis”*, tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 3042 de 2007.

WTE

amos

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2022, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV y zoonosis"

Que a pesar de que los municipios de Cali, Riohacha, Barrancabermeja, Tumaco, Turbo y Santa Cruz de Mompóx fueron categorizados como distritos, los mismos aun no asumen las competencias de prestación de servicios de salud como tal, toda vez que, a la fecha no han cumplido con el lleno de los requisitos establecidos por el Capítulo 2 del Título 4 del Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, razón por la cual, los programas se desarrollarán con cargo a los recursos que se asignan al departamento respectivo, quienes deberán, a su vez, adelantar la priorización de acciones en dichos territorios.

Que el artículo 1º de la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera Ministerial elaboró el "LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO" el cual comprende los requerimientos mínimos que se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital para la ejecución de las actividades de promoción, prevención, control y eliminación del Programa de ETV y zoonosis, las especificaciones para la contratación del talento humano, los criterios para la distribución de los recursos para su ejecución, seguimiento e informes, entre otros.

Que, tal como lo disponen los señalados lineamientos, la asignación de las transferencias a los departamentos y distritos para la presente vigencia, se realizó tomando como referencia los gastos del personal directo e indirecto para la operación de los programas a nivel territorial y los gastos generales, con la cual se pretende contribuir a la mejora y optimización de la gestión de las secretarías de salud en las acciones regulares y de contingencia requeridas para la prevención y control de la transmisión endemo epidémica de las ETV y zoonosis en el país.

Que mediante la Ley 2159 de 2021 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal 2022, y por Decreto 1793 del mismo año, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia, se detallaron apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el Gobierno nacional, mediante el referido decreto, asignó en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta 03 –Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 – A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 02 – A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 013 – Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, Recurso 10 - recursos corrientes, una partida por valor de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis millones ciento setenta y ocho mil pesos (\$32.556.178.000) moneda corriente.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 61622 del 7 de enero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social hizo constar que a la fecha existe apropiación disponible y libre de afectación en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, posición catálogo de gasto A-03-03-02-013 Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas

24 MAR 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 000451 DE

2022

HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2022, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV y zoonosis"

por Vectores, por valor de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis millones ciento setenta y ocho mil pesos (\$32.556.178.000) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es necesario efectuar la transferencia del presupuesto de funcionamiento a las secretarías de salud departamentales y distritales o quien haga sus veces, en la suma de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis millones ciento setenta y ocho mil pesos (\$32.556.178.000) moneda corriente, para cofinanciar la operación y gestión de los programas de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Transferencia. Transferir a las entidades beneficiarias que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia 2022, conforme con los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, por valor de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis millones ciento setenta y ocho mil pesos (\$32.556.178.000) moneda corriente, así:

No.	SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD	TOTAL
1	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	178.497.089
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.479.357.857
3	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	792.626.184
4	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	441.141.718
5	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	397.848.540
6	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	31.324.282
7	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.764.569.307
8	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	440.438.412
9	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	347.370.181
10	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	232.096.860
11	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.831.273.593
12	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	614.287.627
13	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	645.395.208
14	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.162.345.917
15	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	549.349.696
16	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	829.351.091
17	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	378.421.080
18	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.957.628.809
19	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	344.371.463
20	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	574.488.841
21	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.072.263.505
22	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	423.353.140
23	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	493.247.981
24	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.373.971.483
25	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2.864.275.510
26	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2.635.329.466
27	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.172.228.573
28	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	232.096.860
29	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	300.727.591

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2022, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV y zoonosis"

30	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	351.306.232
31	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	275.469.419
32	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.567.770.598
33	DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.283.010.345
34	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	551.688.881
35	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.240.016.517
36	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	335.466.269
37	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	391.771.875
TOTAL ASIGNACIÓN		32.556.178.000

Artículo 2. Destinación. Los recursos transferidos a las entidades beneficiarias mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la cofinanciación de la operación y gestión de los Programas Nacionales de Promoción, Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en lo relacionado con el gasto del personal directo e indirecto y los viáticos para la operación de dicho programa en los departamentos y distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención.

Artículo 3. Incorporación. Las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados y remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio los soportes en los que conste dicha incorporación, para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

Artículo 4. Requisitos para el giro. Este Ministerio girará el 100% de los recursos a las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 1, previa entrega de los siguientes documentos a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 4.1. Carta de aceptación de la transferencia por parte de la entidad territorial
- 4.2. Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que incluya el fondo departamental o distrital de salud como titular, tipo, número y estado de cuenta a la cual se efectuara el giro.
- 4.3. Copia del Registro Único Tributario.
- 4.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución y del seguimiento de los recursos a nivel técnico y financiero.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en los lineamientos para su ejecución.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas reportadas.
- 5.3. Presentar a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica de manera trimestral, en el formato dispuesto en el lineamiento técnico nacional.
- 5.4. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

24 MAR 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000451 DE

2022

HOJA N° 5

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2022, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV y zoonosis"

Artículo 6. Reintegro de los recursos. Las entidades beneficiarias que no ejecuten al 31 de diciembre de 2022, los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo, a la cuenta del Tesoro Nacional junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados.

Artículo 7. Seguimiento y Control. Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos, con base en los lineamientos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

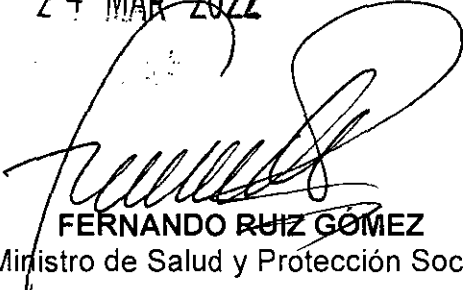
Artículo 8. Soportes documentales. Los documentos que soportan la ejecución de los recursos aquí asignados deberán reposar en cada una de las entidades relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, y ser puestos a disposición de las entidades competentes que así lo requieran.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades beneficiarias objeto de la transferencia.

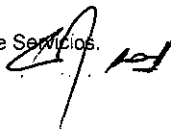
Artículo 10. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 MAR 2022


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Director de Promoción y Prevención.
Directora Jurídica.



amo